

RESOLUCION No. 235 DE 11 JULIO DE 2024

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 820 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 183 del 15 de Marzo de 2023.

CONSIDERANDO

Que, en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 820 del 02 de Octubre de 2017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS S.A.S.**, identificada con NIT **830.074.144 0**.

Que, en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción a la sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS S.A.S.**, identificada con NIT **830.074.144 0**., se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 820 del 02 de Octubre de 2017, la Sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS S.A.S.**, identificada con NIT **830.074.144 0**., a través de su Representante Legal: **VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA**, Identificado con Cedula de Ciudadania No. 79.695.741, solicita mediante radicados: EXT-BOL-24-036929 Y EXT-BOL-24-037604 ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición de los siguientes productos al permiso de introducción de licores.

PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL	CAP
SIR EDMOND GIN Marca SIR EDMOND	2023L-0012597	39.8	700
MEZCAL ARTESANAL JOVEN 100 % AGAVE/ DURANGO ENSAMBLE A. SALMIANA (VERDE), A. DURANGENSIS (CENIZO) Marca BURRITO FIESTERO	2023L-0012607	39.91	750
TIA MARIA COLD BREW COFFEE LIQUEUR Marca TIA MARÍA	2023L-0012599	19.81	700
TEQUILA AÑEJO 100% DE AGAVE CRISTALINO PATRON Marca PATRON	2024L-0013100	35,26	700
RON BACARDI AÑEJO	2006L-0002656	35	700
RON BACARDI SUPERIOR CARTA BLANCA	2006L-0002620	35,15	700
LICOR DULCE BACARDI LIMON MARCA BACARDI	L-001326	35	700
LICOR DE RON SABOR A MANDARINA MARCA BACARDI	2017L-0008677	35	700

RESOLUCION No. 235 DE 11 JULIO DE 2024

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 820 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

Que el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE y los anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- a) Ser solicitada por el Representante legal
- b) Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- c) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d) Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación
- e) Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f) Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución
- g) Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- h) Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- i) No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- j) No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- k) No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.
- l) Encontrarse al día en el pago de la participación porcentual y el impuesto al consumo.

Que, habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho:

RESOLUCION No. 235 DE 11 JULIO DE 2024

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 820 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 820 del 02 de Octubre de 2017, los licores destilados que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL	CAP
SIR EDMOND GIN Marca SIR EDMOND	2023L-0012597	39.8	700
MEZCAL ARTESANAL JOVEN 100 % AGAVE/ DURANGO ENSAMBLE A. SALMIANA (VERDE), A. DURANGENSIS (CENIZO) Marca BURRITO FIESTERO	2023L-0012607	39.91	750
TIA MARIA COLD BREW COFFEE LIQUEUR Marca TIA MARÍA	2023L-0012599	19.81	700
TEQUILA AÑEJO 100% DE AGAVE CRISTALINO PATRON Marca PATRON	2024L-0013100	35,26	700
RON BACARDI AÑEJO	2006L-0002656	35	700
RON BACARDI SUPERIOR CARTA BLANCA	2006L-0002620	35,15	700
LICOR DULCE BACARDI LIMON MARCA BACARDI	L-001326	35	700
LICOR DE RON SABOR A MANDARINA MARCA BACARDI	2017L-0008677	35	700

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, ordénese a la Dirección de ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuesto al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **GLOBAL WINE & SPIRITS S.A.S.**, identificada con **NIT 830.074.144 0**.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 820 del 02 de Octubre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

RESOLUCION No. 235 DE 11 JULIO DE 2024

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 820 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la empresa **GLOBAL WINE & SPIRITS S.A.S.**, identificada con **NIT 830.074.144 0**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Calle 127A No. 53 A - 45 Of 1201 Torre 2 Centro Empresarial Colpatria Correo electrónico: yuly.zarta@gwspirits.com

ARTÍCULO SEXTO- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 11 días del mes de julio de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Proyectó: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo- Dirección Financiera de Ingreso:

